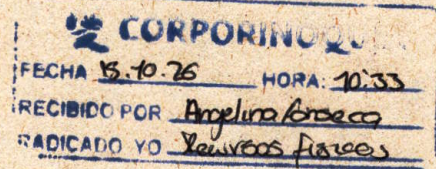




600.26-0630

La Primavera, 15 de octubre de 2026



DE: LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Subsele la Primavera

PARA: MARITZA GOMEZ BARRETO
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, me permito solicitar se expida la certificación del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año fiscal 2026. Este plan debe reflejar la inclusión de la necesidad que se pretende contratar, la cual corresponde a:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80121609	REALIZAR SUTANCIACION DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024	OCTUBRE 2026	UN (01) MES Y VEINTE(20) DIAS	Contratación Directa	PROPIOS	\$6.216.667	N/A	N/A

Atentamente,

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Subsele la Primavera

Proyecto: Leyla Rodríguez/Profesional Universitario

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co

🌐 Atención a usuarios: https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some faint smudges and discoloration, characteristic of old paper. The binding edge on the left is visible, showing stitching or staples. There is no text or other markings on the page.

Novena Plan

 CORPORINOQUIA	GESTION DE RECURSOS FISICOS		Código: GRF-FOR-012
	CERTIFICACION PLAN ANUAL ADQUISICIONES		Versión: 03
			Fecha : 2025/01/23

CERTIFICACIÓN No. 815

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Certifica que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el servicio solicitado por Dirección Territorial Subsele La Primavera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con las siguientes especificaciones :

CODIGOS UNSPSC	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES/ SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		EXISTENCIAS EN EL ALMACEN (S/NO)
						EL BIEN O SERVICIO ESTA REGISTRADO	SE REALIZO ACTUALIZACIÓN	
80121609	PROPIOS	300.34.3.2024.7 IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1	MESES	\$ 6.216.667,00	SI	NO	N/A
			20	DIAS				
OBSERVACIÓN: LA PRESENTE ADQUISICION DE BIENES / SERVICIOS SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL PLAN ANUAL ADQUISICIONES Y CUYO ALCANCE ES: "REALIZAR SUTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."								

Dada en Yopal a los quince (15) días del mes de octubre de 2026



NOMBRE: CARMENZA PICO-MENDEZ
CARGO: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Angelina Fonseca Novoa Cto. 120.12.13.26.664



600.26-0631

La Primavera, 15 de octubre de 2026

DE: **LUIS MANUEL AZABACHE LUNA**
Director Territorial Subsele la Primavera

PARA: **CARMENZA PICO MÉNDEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en cuanto a la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídica los cuales procederán cuando no existan personal de planta con capacidad para realizar las actividades objeto del contrato o existiendo este resulta insuficiente, la Dirección Territorial de Subsele la Primavera, solicita de manera respetuosa se expida la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, conforme a la siguiente información:

ITEM	OBJETO DEL CONTRATO	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
1	REALIZAR SUTANCIACION DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSELE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024	TITULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Justificación:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, como máxima autoridad ambiental en los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, y en algunos municipios de Boyacá y Cundinamarca, tiene la misión de administrar y proteger los recursos naturales renovables, velar por su aprovechamiento sostenible y contribuir al equilibrio ecológico de la región, en el marco de los principios de desarrollo sostenible y protección ambiental establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 99 de 1993.

De acuerdo con las disposiciones de las mencionadas leyes, las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de ejercer, dentro de su jurisdicción, la potestad sancionatoria ambiental, imponiendo medidas preventivas, correctivas y sanciones frente a las conductas que atenten contra los recursos naturales, así como exigiendo la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente. En este marco, la Secretaría General de Corporinoquia es responsable de tramitar, sustanciar y resolver los procesos sancionatorios derivados de infracciones a la normatividad ambiental, al incumplimiento de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, y a las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

Handwritten signature and date: 10-8-2026



Durante el ejercicio de esta función, la Corporación enfrenta una alta carga procesal, producto del número creciente de denuncias ambientales y del incremento de actividades productivas en la jurisdicción, muchas de las cuales implican riesgos de afectación directa a los ecosistemas.

La Dirección Territorial Subsede La Primavera cuenta con aproximadamente 512 procesos sancionatorios ambientales activos, los cuales se encuentran en diferentes etapas procesales y requieren el impulso oportuno de las actuaciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Dentro de estos procesos se encuentran expedientes que han avanzado hasta la etapa en la cual corresponde efectuar el análisis integral de las actuaciones surtidas y proyectar el acto administrativo mediante el cual se adopte una decisión de fondo. Esta labor exige la revisión jurídica del expediente, la valoración de los elementos probatorios obrantes, el análisis de los cargos formulados y de los argumentos presentados por los investigados, así como la verificación del cumplimiento de las garantías propias del debido proceso y de las disposiciones aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental.

En atención al volumen de procesos sancionatorios ambientales activos y a la necesidad de avanzar en la decisión de fondo de aquellos que se encuentren en la etapa procesal correspondiente, la Dirección Territorial Subsede La Primavera requiere fortalecer su capacidad jurídica para adelantar la sustanciación de dichos expedientes. Actualmente, la disponibilidad de profesionales resulta insuficiente para atender oportunamente esta carga procesal y desarrollar las actuaciones jurídicas necesarias para la proyección de las decisiones de fondo.

La Dirección Territorial Subsede la Primavera, en la actualidad solo cuenta en su planta de personal con cuatro (4) profesionales universitarios y un (1) auxiliar administrativo; al no contar con el personal de planta suficiente que acompañe las actividades coordinadas, esta Dirección Territorial considera necesario y viable, contratar una persona natural que acredite **TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, que adelante las actuaciones correspondientes dentro de los términos establecidos por la normatividad ambiental vigente.

A continuación, se precisa lo siguiente:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Atentamente,

LUIS MANUEL AZABACHE LUNA
Director Territorial Subsede la Primavera

Proyecto: Leyla Rodríguez/Profesional Universitario

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional establece medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades y organismos públicos la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas, en concordancia con la Directiva presidencial 10 de 2002.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación.

Que el Director Territorial de La Primavera, a través de comunicación recibida en el área de talento humano el día 18 de octubre de 2026, con fundamento en la justificación abajo descrita, solicita expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Corporación para:

OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
REALIZAR SUTANCIACION DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024	TITULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Justificación: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, como máxima autoridad ambiental en los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, y en algunos municipios de Boyacá y Cundinamarca, tiene la misión de administrar y proteger los recursos naturales renovables, velar por su aprovechamiento sostenible y contribuir al equilibrio ecológico de la región, en el marco de los principios de desarrollo sostenible y protección ambiental establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 99 de 1993.

De acuerdo con las disposiciones de las mencionadas leyes, las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de ejercer, dentro de su jurisdicción, la potestad sancionatoria ambiental, imponiendo medidas preventivas, correctivas y sanciones frente a las conductas que atenten contra los recursos naturales, así como exigiendo la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente. En este marco, la Secretaría General de Corporinoquia es responsable de tramitar, sustanciar y resolver los procesos sancionatorios derivados de infracciones a la normatividad ambiental, al incumplimiento de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, y a las obligaciones establecidas por la autoridad competente.



Durante el ejercicio de esta función, la Corporación enfrenta una alta carga procesal, producto del número creciente de denuncias ambientales y del incremento de actividades productivas en la jurisdicción, muchas de las cuales implican riesgos de afectación directa a los ecosistemas.

La Dirección Territorial Subsele La Primavera cuenta con aproximadamente 512 procesos sancionatorios ambientales activos, los cuales se encuentran en diferentes etapas procesales y requieren el impulso oportuno de las actuaciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Dentro de estos procesos se encuentran expedientes que han avanzado hasta la etapa en la cual corresponde efectuar el análisis integral de las actuaciones surtidas y proyectar el acto administrativo mediante el cual se adopte una decisión de fondo. Esta labor exige la revisión jurídica del expediente, la valoración de los elementos probatorios obrantes, el análisis de los cargos formulados y de los argumentos presentados por los investigados, así como la verificación del cumplimiento de las garantías propias del debido proceso y de las disposiciones aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental.

En atención al volumen de procesos sancionatorios ambientales activos y a la necesidad de avanzar en la decisión de fondo de aquellos que se encuentren en la etapa procesal correspondiente, la Dirección Territorial Subsele La Primavera requiere fortalecer su capacidad jurídica para adelantar la sustanciación de dichos expedientes. Actualmente, la disponibilidad de profesionales resulta insuficiente para atender oportunamente esta carga procesal y desarrollar las actuaciones jurídicas necesarias para la proyección de las decisiones de fondo.

La Dirección Territorial Subsele la Primavera, en la actualidad solo cuenta en su planta de personal con cuatro (4) profesionales universitarios y un (1) auxiliar administrativo; al no contar con el personal de planta suficiente que acompañe las actividades coordinadas, esta Dirección Territorial considera necesario y viable, contratar una persona natural que acredite **TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, que adelante las actuaciones correspondientes dentro de los términos establecidos por la normatividad ambiental vigente.

Que conforme con la solicitud presentada por el área responsable del proceso precontractual y una vez verificada la planta de personal de la Corporación:

CERTIFICA

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Dirección Territorial Vichada, solo existen los siguientes cargos con los perfiles detallados a continuación:

CARGO	ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Director Territorial la Primavera Código 042 Grado 14	Dirección Territorial la Primavera	Administrador de Empresas Agropecuarias	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Ingeniería Sanitaria y Ambiental	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y Calidad Ambiental	Biólogo	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Jurídica	Profesional en Derecho	1
Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Control y calidad ambiental	Ingeniero Ambiental	1
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11	Auxiliar Administrativo	Técnico en Auxiliar Administrativo	1

CARMENZA PICO MÉNDEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Soledad Sánchez Godoy, Coordinadora Área de Talento Humano

Elaboró: Lucy Carolina Arévalo Roa, Profesional de Apoyo- Área de Talento Humano

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL		
A. INVERSIÓN		
1.1 FECHA:	17 5 OCT 2026	
1.2 SUBDIRECCION:	DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA	
1.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:		
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38- PA1.4.1.2.P7 – 2012 ✓ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- PA1.4.1.2.P7 ✓ Código CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.	2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALE	\$ 6.216.667 ✓
TOTAL		\$ 6.216.667 ✓
PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		
<p>Proyectar treinta y cinco (35) Actuaciones jurídicas y administrativas requeridas para el impulso procesal de los expedientes administrativos sancionatorios priorizados, de conformidad con la normativa ambiental y el procedimiento administrativo aplicable.</p> <p>Elaborar cien (100%) de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás solicitudes relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios ambientales asignados, para revisión y firma del funcionario competente, con la debida fundamentación jurídica y dentro de los términos previstos en la normativa vigente.</p> <p>Cien (100%) de actualización de la base de datos de seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios, mediante el registro oportuno de los autos, resoluciones y demás actuaciones que le sean asignadas, garantizando la trazabilidad y control de la información.</p>		
1.5 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:		
Cuatro (4) municipios del Departamento de Vichada (La Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo, Puerto Carreño), para un total de 131.069 habitantes. Fuente: DANE, proyección 2024 – 2027.		
B. FUNCIONAMIENTO		
1.6 FECHA		
1.7 SUBDIRECCION		
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		

Página 1 de 13

OBJETO: " REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

1.8.1 OBJETO DE GASTO

GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS

1.8.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, en su calidad de autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, tiene a su cargo la administración, protección y conservación de los recursos naturales renovables, así como la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y las demás disposiciones que regulan la materia.

En desarrollo de estas competencias, la Corporación ejerce la potestad sancionatoria ambiental mediante la adopción de medidas preventivas y la imposición de las sanciones a que haya lugar frente a conductas constitutivas de infracción a la normativa ambiental, de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y demás normas concordantes.

La gestión institucional se orienta al cumplimiento del Plan de Acción “Orinoquia Sostenible y Biodiversa 2024-2027”, aprobado mediante Acuerdo No. 200.3.2.24-009 del 30 de diciembre de 2024, en particular, en lo relacionado con el fortalecimiento del desempeño institucional y el desarrollo oportuno de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental.

En este marco, la Dirección Territorial Subsede La Primavera adelanta actuaciones administrativas relacionadas con el ejercicio de la autoridad ambiental. Actualmente, cuenta con aproximadamente 512 procesos administrativos sancionatorios ambientales activos, que se encuentran en diferentes etapas procesales y requieren el impulso oportuno de las actuaciones correspondientes, con observancia de los términos legales y de las garantías del debido proceso.

Dentro de esta carga procesal se encuentran expedientes que han alcanzado la etapa en la que procede el análisis integral de las actuaciones y la proyección del acto administrativo que resuelva de fondo la investigación. Esta actividad implica revisar jurídicamente el expediente, examinar los elementos probatorios incorporados, analizar los cargos formulados y los argumentos de defensa, y verificar la aplicación de las disposiciones ambientales pertinentes y de las garantías procesales de los investigados.

El volumen de expedientes activos y la necesidad de avanzar oportunamente en aquellos que se encuentren en etapa de decisión evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Territorial Subsede La Primavera para apoyar la sustanciación jurídica de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, la disponibilidad actual de personal resulta limitada frente a la cantidad de actuaciones pendientes jurídicas, lo que hace necesario contar con apoyo profesional que contribuya a la revisión de los expedientes y a la proyección de los actos administrativos de fondo, de acuerdo con el estado procesal de cada asunto y las orientaciones impartidas por la supervisión contractual.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

En consecuencia, se justifica la contratación de servicios profesionales jurídicos para apoyar la sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios ambientales a cargo de la Dirección Territorial Subsele La Primavera, con el propósito de contribuir al avance de las actuaciones, al cumplimiento de los términos legales y a la eficacia de la potestad sancionatoria ambiental de CORPORINOQUIA. El contratista desarrollará las actividades contractuales con autonomía e independencia, sin perjuicio de la supervisión orientada a verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y los resultados previstos.

En aras de adelantar las metas propuestas en el Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027", el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: Programa "Fortalecimiento del Desempeño Ambiental"; el Consejo Directivo de Corporinoquia a través del Acuerdo No. 200.3.2.24-009 del 30 de diciembre de 2024, ajustó el Plan de Acción "Un Pacto Por Nuestra Tierra 2024 – 2027". Denominándolo como el Plan de Acción Cuatrienal **"Orinoquia Sostenible y Biodiversa 2024 – 2027"** y el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"**. En ese sentido el presente estudio previo se enmarca en las actividades del proyecto de inversión denominada: 1.4.1.2. GARANTIZAR EL APOYO TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD POR EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS NATURALES, POR LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

Las fuentes de financiación y rubros presupuestales de la vigencia actual para dar solución a la necesidad son:

3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7
Código CPC 82120 - 2012-RF SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES - **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.216.667).**

Así mismo, el presupuesto asignado por las fuentes de financiación "2012-RF SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES", permitirá el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento del presente proceso precontractual, para realizar acciones en los Municipios Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo y Puerto Carreño, jurisdicción de la Corporación – Territorial Vichada

Con base en lo expuesto, la Corporación considera viable, necesaria y oportuna la contratación de una persona natural, con título profesional en Derecho, que acredite un (1) año de experiencia profesional para **" REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."**

Dichas actividades corresponden a las descritas en el acápite 3.4 del presente estudio previo y se desarrollarán conforme al plan de trabajo establecido en el numeral 18 de las obligaciones generales del contratista. En virtud de lo anterior, tal como se indicó, CORPORINOQUIA requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional, contribuyendo a la eficiencia, oportunidad, economía y celeridad en el desarrollo de las actuaciones ambientales, técnicas y administrativas a su cargo.

La contratación es necesaria para la Corporación, toda vez que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

3.2 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, no se requiere de autorizaciones, licencias o permisos especiales.

3.4 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas para desarrollar son las que se relacionan más adelante, las cuales se ejecutan de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Proyectar los actos y/o documentos jurídicos y administrativos requeridos para el impulso procesal de los expedientes administrativos sancionatorios priorizados, de conformidad con la normativa ambiental y el procedimiento administrativo aplicable.
2. Elaborar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás solicitudes relacionadas con los procesos administrativos sancionatorios ambientales asignados, para revisión y firma del funcionario competente, con la debida fundamentación jurídica y dentro de los términos previstos en la normativa vigente.
3. Mantener actualizada la base de datos de seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios, mediante el registro oportuno de los autos, resoluciones y demás actuaciones que le sean asignadas, garantizando la trazabilidad y control de la información.

Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA;
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPORINOQUIA;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos;
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por CORPORINOQUIA;
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual;
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente contrato;
7. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA;
8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación;
10. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, se deberán tener actualizados los reportes al sistema de información y gestión del empleo Público SIGEP, diligenciar y actualizar el formato de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública.
11. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

12. 12. De conformidad a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista al momento de desarrollar sus actividades deberá cumplir estrictamente con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplados por CORPORINOQUIA, dentro de las cuales está el uso de los elementos de protección personal que le apliquen (casco de seguridad, guantes, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, tapabocas, etc.).
13. Conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de Control y Calidad de la Corporación de forma que se garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema.
14. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.
15. Contribuir la organización de información, así como la proyección de las diferentes peticiones requeridas por entes de control y comunidad en general.
16. Propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno señale para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema MECI –CALIDAD y Soportar la actualización y respuesta a requerimientos que se efectúen para el Sistema de Control Interno MECI – CALIDAD, conforme al proceso que le es aplicable
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
18. Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato y/o líder del proceso, teniendo como parámetro la base de datos de expedientes de trámites y servicios ambientales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental.
19. Aplicar los procesos, procedimientos, documentos, formatos, registros y controles del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI, así como los lineamientos definidos en cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le apliquen de acuerdo a cada una del área que apoya.
20. Realizar la gestión documental relacionada con la conservación, organización, uso y manejo adecuado de los documentos y archivos derivados del ejercicio de sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes en coordinación con la Secretaría General.

3.5 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Subsede de Corporinoquia La Primavera - Vichada

3.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **Director Territorial Subsede La Primavera o quien ejerza sus veces** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –**CORPORINOQUIA**–

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de

los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

De conformidad con la Guía para la liquidación de los contratos estatales de Colombia Compra Eficiente, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Por lo tanto, para la liquidación del contrato que se pretende suscribir, no es obligatorio la suscripción del acta de liquidación.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

4.1 CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta	e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;	i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.
b) Contratación de empréstitos;	f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;	j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;	h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	X

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. Artículo 31
3. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
5. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
6. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

7. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículo 31
8. Ley 594 de 14 de julio 2000 Ley General de Archivo 10. Decreto 047 del 14 de enero de 2014 "Por el cual se reglamentan el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.
9. Acuerdo de Consejo Directivo de CORPORINOQUIA No 200-3-2-18-007 del 27 de julio de 2018 12. Sentencia C-275 de 1998 y sentencia C-994 del 2000 en la que se determinó que Las CAR tienen un régimen de autonomía administrativa y financiera conferido por la Constitución en el numeral 7° del artículo 150.
10. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 14. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
11. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
12. Ley 1333 del 21 de julio de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
13. Ley 2387 del 25 de julio de 2024 por medio del cual se modifica procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
14. Decreto No 2811 del 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
15. Decreto No 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y de toman otras determinaciones
17. Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000, por medio de la cual se establecen disposiciones técnicas para adelantar reforestaciones protectoras impuestas por compensación ambiental.
18. Resolución No 200.15.04-0678 del 14 de diciembre del 2004, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000.
19. Decreto 1155 de 2017 por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6, 1.9., 2.2.9.6.1, 10. y 2.2.9.6.1, 12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones.
20. Resolución 120.36-26-0001 del 02 de enero de 2026, por medio de la cual se fija la escala de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la escala de costos del personal y perfil mínimo requerido para estructuración de presupuestos de consultoría que se adelanten en CORPORINOQUIA durante la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.
21. Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, modificado a través del acuerdo No. 200.3.2.24-009 del 30 de diciembre de 2024, aprobó el ajuste y actualización del Plan de Acción, quedando en firme con su slogan, así: "Orinoquia, Sostenible y Biodiversa 2024-2027.
22. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
23. Ley 2014 de 2019 "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"
24. Ley 2020 de 2020 Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

25. Ley 2022 del 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones"
26. Ley 2046 del 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"
27. Ley 2069 del 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
28. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
29. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
30. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.08
31. Resolución No. 100.41.14-119 del 29 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Corporinoquia CORPORINOQUIA".

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.216.667)**. los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2 CONDICIONES DE PAGO

Los honorarios del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS (02) pagos** discriminados así: **UNA (1) MENSUALIDAD VENCIDA, POR LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MT/C (\$3.730.000) Y UN (1) PAGO PARCIAL POR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.486.667) CORRESPONDIENTE A LOS VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

6.3 SOPORTE ECONÓMICO

El valor del presente contrato de prestación de servicios se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios I) El presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; II) los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente las mismas; III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y IV) Se han tenido como referencia contratos adelantadas en otras regiones del país y servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

En los procesos de Contratación Directa se deberán conservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA – verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de la que trate; en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Como consecuencia de lo anterior, para determinar los costos relacionados con el contrato a celebrar, la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia - Corporinoquia, tuvo en cuenta:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Tabla de honorarios	
Resolución No. 120.36.26.0001 del 02 enero del 2026	X
Categoría:	PROFESIONAL 2
Requisitos mínimos:	Título profesional Un (01) año de experiencia profesional
Valor:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE \$3.730.000

Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles							
Disponibilidad de servicios públicos	Si		Acueducto y alcantarillado		Gas		Internet
	No		Luz		Línea telefónica		
Propuestas							Valor unitario
Total							
Localización del Inmueble:							

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –**CORPORINOQUIA**- verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	12	16	09	Servicio de Investigación Legal

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, a través de la (Subdirección de Control y Calidad Ambiental) procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 16 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: **"REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."**, en consecuencia, es procedente la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de servicios profesionales, prevista en el decreto 1082 del 27 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Subdirección

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

de Control y Calidad Ambiental) Ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y las empresas cuentan con la organización y formación que les permiten desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con **TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**. La prestación de los servicios de profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte profesional que permita cumplir con los fines de la entidad. La oferta y demanda de dichos servicios son suplidas entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite **TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO Y UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación a voces de la **Resolución No. 120.36.26.0001 del 02 de enero de 2026**, que exige: **ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:** Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son los siguientes: Certificado de aprobación y terminación de materias en derecho. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia) y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vinculan personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios mediante mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular, los servicios de apoyo a la gestión se aplica la **Resolución 120.36.26.0001 del 02 de 2026**, la cual establece las siguientes categorías y honorarios: Terminación de Materias \$ 3.243.000 Profesional 1 \$3.401.000, **Profesional 2 \$3.730.000**, Profesional 3 \$4.224.000, Profesional 4 \$4.499.000, Profesional 5 \$4.718.000, Profesional 6 \$5.047.000, Profesional 7 \$5.705.000. Dando estricta aplicación a la Resolución que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría Profesional 2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas del presupuesto, aplicables a las entidades públicas, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato que afectó los recursos incorporados

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
Riesgo No: 1 Tipo OPERACIONALES Descripción: No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes	33,33%	
Riesgo No: 2 Tipo TECNOLOGICOS Descripción: Falla en el sistema, redes y servidores de la institución		33,33%
Riesgo No: 3 Tipo ECONOMICOS Descripción: Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior a 40% del pago mensualizado		33,33%
TOTAL	100%	
10.1 GARANTIAS		

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 15
			Fecha: 2025/08/25

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón de ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **NO** considera necesaria la constitución de garantías, en razón de: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Cumplimiento general del contrato		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Calidad del servicio.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Nota. Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías**

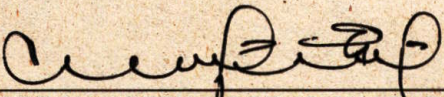
XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15 Fecha: 2025/08/25

Las contrataciones directas no están cobijadas por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, de acuerdo con el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07V:02 actualizado el 08 de noviembre de 2024 en la página de Colombia Compra Eficiente

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Revisión Fundamento Jurídico Que Soporta La Modalidad De Selección

Revisó:  Firma: Nombre: CAROL LISETH MORENO CHAPARRO Cargo: Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Aprobación:  Firma: Nombre: RODRIGO GARAVITO AMARILES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
	 Firma: Nombre: LUIS MANUEL AZABACHE LUNA Cargo: Director Territorial Subsele la Primavera	 Firma: Nombre: LUIS MANUEL AZABACHE LUNA Cargo: Director Territorial Subsele la Primavera

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobó Estudio Previo:
Firma: _____ Nombre: _____ Cargo o No. Contrato: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____

Matriz de Riesgos

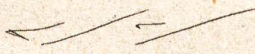
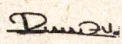
1	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el seguimiento y control del SCIGC.	Raro - 1	2- Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con una eficiente plataforma.	Raro - 1	2 - Menor	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes	No presentación a tiempo de los informes de seguimiento requeridos por la entidad.	Raro - 1	2 Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista/Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	2- Menor	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando acompañamiento de tipo técnico.	Mensualmente

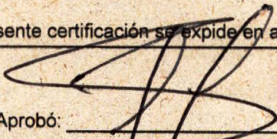
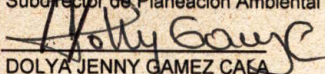
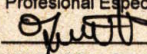
Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 6.216.667,00
Total estimación del riesgo	\$ 116.562,51

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes	Bajo	Bajo	\$ 38.854,17	33,33%
Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución	Bajo	Bajo	\$ 38.854,17	33,33%
Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior a 40% del pago mensualizado	Bajo	Bajo	\$ 38.854,17	33,33%

 CORPORINOQUIA	PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL		Código: PGA-FOR-047
	SOLICITUD CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSION VS PROYECTOS		Versión: 01
			Fecha: 2025/09/01
I. INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD			
NÚMERO:	600.26- 0622	FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2026
AREA SOLICITANTE:	DIRECCION TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA		
II. INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
LINEA PROGRAMÁTICA:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL		
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL		
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	CÓDIGO PROYECTO	300.34.3.2024.7
COMPONENTE:	FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, LA SISTEMATIZACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA Y EFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN		
ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON LAS QUE SE RELACIONA EL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
CODIGO ACTIVIDAD DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PRODUCTO	
Actividad 1.4.1.2.	Garantizar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y operativo para determinar la responsabilidad por el inadecuado uso de los recursos naturales, por los incumplimientos a la normatividad y a las obligaciones contenidas en las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO	
III. INFORMACION DEL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
OBJETO DEL PROCESO	REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."		
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 - 2012	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7	2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALE	\$ 6.216.667
VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO			\$ 6.216.667
Con la finalidad de adelantar el proceso contractual mencionado, se realiza solicitud de certificado de coherencia de objeto de compras con presupuesto de Inversión y Línea programática del Plan de Acción Vigente.			
<div> Firma Aprobó:  Nombre: LUIS MANUEL AZABACHE LUNA Cargo: Director Territorial Vichada </div> <div> Firma Elaboró:  Nombre: Leyla Rodríguez Cargo: Profesional Universitario </div>			

 CORPORINOQUIA	PLANEACION DE LA GESTION AMBIENTAL Y ESTRATEGICA		Código: PGA-FOR-048
	CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSIÓN VS PROYECTOS		Versión: 01
			Fecha: 2025/10/23
I. INFORMACION GENERAL			
CERTIFICACIÓN NÚMERO:	668	FECHA:	15/10/2026
AREA SOLICITANTE:	DIRECCION TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA		
II. INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
LINEA PROGRAMÁTICA:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL		
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL		
PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	CÓDIGO PROYECTO	300.34.3.2024.7
COMPONENTE:	FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, LA SISTEMATIZACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA Y EFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN.		
ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON LAS QUE SE RELACIONA EL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
CODIGO ACTIVIDAD DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PRODUCTO	
ACTIVIDAD 1.4.1.2.	GARANTIZAR EL APOYO TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD POR EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS NATURALES, POR LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO	
III. INFORMACION DEL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
OBJETO DEL PROCESO	REALIZAR LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTRAN EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUBSEDE LA PRIMAVERA, QUE SE ENCUENTREN EN PROYECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDA DE FONDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1333 DE 2009 MODIFICADA POR LA LEY 2387 DE 2024."		
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			
RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 - 2012	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7	2012 - R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$ 6.838.333
VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO			\$ 6.838.333,00
CERTIFICACIÓN DE COHERENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. Efectuada la revisión del objeto a contratar, se determina que este SÍ GUARDA COHERENCIA Y CONCORDANCIA con la línea programática del Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 200.3.2-25-001 del 23 de mayo de 2024 y modificado y ajustado por los Acuerdos No. 200.3.2.24-009 del 30/12/2024, No. 200.3.2-25-005 del 08/04/2025, No. 200.3.2-25-012 del 25/07/2025, No. 200.3.2-25-016 del 28/11/2025 y No. 200.3-2-26-008 del 27/07/2026. Las actividades definidas por parte del formulador deberán permitir el efectivo cumplimiento del objeto a contratar y aportar a las metas de los proyectos de inversión vinculados. También deberán tener relación con cada una de las fuentes de financiación asignadas según la destinación específica del gasto.			
La presente certificación se expide en atención y respuesta a la solicitud No. 600-26.0622 del 13 de octubre de 2026.			
Firma Aprobó:  Nombre: LILIANA ACUDELO CIFUENTES Cargo: Subdirector de Planeación Ambiental Firma Revisó:  Nombre: DOLYA JENNY GAMEZ CAZA Cargo: Profesional Especializado Grado 16 Código 2028 Firma Elaboró:  Nombre: MARYORY GODOY Cargo: Profesional de apoyo CPSP 120-12-13-26-448			

